REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-**2023-00088**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad, lo anterior en virtud que el aportado a Archivo No. 001 del expediente digital carece de dicho requisito.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 037 del 02 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **18936b27c8b12825e3d65256f4e71b1b050406e1d2619f5ba1a6c2e2923be572**

Documento generado en 01/03/2023 08:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica